

EXPTE. GEX: 4258/2018  
JGL Extraordinaria: 03-08-2018

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO CELEBRADA EN FECHA 3 DE AGOSTO DE 2018.**

En Villa del Río, a tres de agosto de dos mil dieciocho. Siendo las nueve horas, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Monterroso Carrillo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA, en primera convocatoria con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, D<sup>a</sup> Estrella Criado Hombrado, D. Antonio Carabaño Agudo , D. Ginés Delgado Cerrillo y D<sup>o</sup> María José Jurado Pescuezo.

Asiste el Secretario Accidental de la Corporación, D. Juan Luque Ruano, que da fe del acto.

Se da cuenta, en primer lugar, de la reunión deliberante celebrada el día 23 de julio de 2018, habiendo sido convocados todos los Concejales con Delegación. Se acredita por el Sr. Alcalde-Presidente que asistieron todos los Concejales convocados excepto la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Susana Sánchez Trujillo.

En la referida sesión deliberante de la Junta de Gobierno Local, se informaron los asuntos que van a ser tratados seguidamente, procediéndose a elevar a la Alcaldía dictamen para que se resuelvan en el sentido que a continuación se expresa:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (23/07/2018).**

No habiéndose formulado observaciones, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el Acta de la sesión anterior, que poseen en borrador.

**2º.- DICTAMEN SOBRE PETICIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CESIÓN PROVISIONAL DE VIVIENDA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente dió cuenta de la siguiente Propuesta de Resolución de Alcaldía referente a adjudicación de vivienda por emergencia social a fin de proceder a su estudio por la Junta de Gobierno Local:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**5A8E FBF4 2FB0 208E 59F0**



5A8EFBF42FB0208E59F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16/8/2018

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 16/8/2018

"... **CONSIDERANDO** que es objeto de intervención la situación familiar representada por D<sup>a</sup> Raquel González Cortés con DNI 48006835 Q

**CONSIDERANDO** el informe efectuado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villa del Río de 13 de julio de 2018, en el que se hace constar la situación de emergencia social de la familia.

En dicho informe se da cuenta de los siguientes extremos:

- composición familiar,
- tipología familiar,
- historia familiar,
- contexto socioeconómico,
- características de la vivienda,
- situación laboral, sanitaria y diagnóstico. En dicho diagnóstico se expresa, entre otras cuestiones, que fueron desalojados (diligencia de lanzamiento día 29/06/18 de la vivienda en la que residían concluyendo que la posibilidad de facilitar el acceso a una vivienda de forma temporal posibilitaría a esta familia conseguir la normalización de la situación de emergencia hasta que por recursos propios y con compromiso social puedan hacer frente a su problemática de falta de alojamiento. Tiene especial importancia el que se hallen en el seno familiar dos menores de edad.

**CONSIDERANDO** el informe-propuesta del SM de Urbanismo de

**CONSIDERANDO** el acuerdo favorable adoptado en la Junta de Gobierno Local de 03/08/18

**VISTO** lo establecido en los siguientes artículos:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Art. 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía desarrollado por los artículos 79 y 80.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**VISTOS** los antecedentes y las facultades que me otorga el art 21 de la LRBRL 7/85 HE  
**RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Ceder a D<sup>a</sup> Raquel González Cortés por encontrarse en situación de emergencia social y habitacional el uso temporal gratuito en precario de la vivienda municipal existente en Calle Hierro 15, piso situado en planta alta (antigua Cámara Agraria) referencia Catastral núm. 6747417UH8064N0001KI.

**SEGUNDO.-** La cesión gratuita de uso en precario se regirá con arreglo a lo siguiente:

a) Se trata de una **cesión gratuita de uso en precario de bien de naturaleza patrimonial**, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, y la extinción de la ocupación se producirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 18/2006, de 24 de

enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y preceptos concordantes y de desarrollo.



**b) Al tratarse de una situación de emergencia social, no es objeto de arrendamiento como vivienda permanente o habitual.** Por consiguiente, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, teniendo el inmueble un uso distinto al de vivienda permanente, al celebrarse el contrato para satisfacer la demanda temporal de vivienda por emergencia social, en aplicación del apartado 2 de dicho artículo.

**c) En el supuesto de incumplir el Plan de Inserción Social,** previo informe de los Servicios Sociales Comunitarios, se decretará la extinción de esta cesión

**d) Duración de la cesión gratuita en precario.**

La presente cesión gratuita en precario tendrá una duración de **seis meses, pudiendo ser prorrogados otros cinco meses contados desde la notificación de la cesión.** Una vez expirado el plazo, la persona cesionaria pondrá la vivienda a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno.

Con antelación suficiente al vencimiento de la cesión de uso, el Ayuntamiento de Villa del Río pondrá en marcha un nuevo procedimiento para volver a adjudicar la vivienda .

**e) Gastos que correrán por cuenta del cesionarios**

Los gastos por servicios con que cuenta la vivienda arrendada y que se individualizan mediante aparatos contadores, que serán de cuenta de la cesionaria. Serán de cuenta de la cesionaria todos los gastos de consumos de servicios con los que cuenten la vivienda arrendada tales como energía eléctrica, abastecimiento de agua, teléfono, gas, y en general todos los susceptibles de ser individualizados en relación con la vivienda.

**f) Recepción y uso de la finca cedida.**

La persona cesionaria estará obligada a ocupar la vivienda y a destinarla a su residencia de carácter temporal por emergencia social, no pudiendo mantenerla habitualmente desocupada o dedicarla a segunda residencia o a otros usos no autorizados. Si fuera a desocuparla **por período superior a 1 mes,** la cesionaria deberá previamente comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento y explicar las razones de la desocupación. El incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

El Ayuntamiento eximirá a la cesionaria de la obligación de prestar fianza pero tendrá derecho a acceder a la vivienda para revisar periódicamente sus condiciones de conservación y habitabilidad, avisando con antelación a los cesionarios del día y hora en que pretenda hacer la inspección.

En todo lo no previsto expresamente en los pliegos de condiciones, será de aplicación lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**g) Usos de buena vecindad y de policía urbana.**

Queda obligada la cesionaria a observar los usos de buena vecindad y de policía urbana, debiendo abstenerse de causar molestias a los vecinos mediante ruidos o de perjudicar sus inmuebles, tener animales en la finca objeto de este arrendamiento, aunque sean domésticos, así como poner en funcionamiento aparatos productores de música o ruidos, a cualquier hora y en las que altere el descanso de la vecindad; el incumplimiento de esta cláusula por parte de la cesionaria será causa de rescisión unilateral del contrato.

**h) Prohibiciones.**

La cesionaria acepta la prohibición de llevar a cabo obras e instalaciones que modifiquen la configuración de la finca urbana vivienda. No se consideran en esta prohibición las que el Ayuntamiento autorice especialmente.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

5A8E FBF4 2FB0 208E 59F0



5A8EFBF42FB0208E59F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16/8/2018

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 16/8/2018

De autorizarse las referidas obras o reformas, al terminar el contrato y si así lo prefiere el propietario, deberá la cesionaria proceder a su costa, a la demolición de las realizadas, devolviéndolo al estado original, en caso de que el arrendador así lo decida, o en su caso dejarlo, sin derecho a indemnización alguna. Igualmente le queda prohibida sustancias inflamables o peligrosas, a juicio del arrendador, y en general, o ponerlo en peligro.

Queda prohibido el subarriendo o cesión por el cesionario, total o parcial de la finca y muebles objeto de este contrato.

**i) Conservación**

En el supuesto de tener que ejecutar obras de conservación y mantenimiento de los servicios, instalaciones, electrodomésticos, y material de uso doméstico, éstas serán a cuenta de la cesionaria.

La cesionaria queda obligada a permitir la entrada en la vivienda al arrendador o a quien ostente su representación (personal de obras y servicios y, en su caso, servicios sociales), a fin de examinar su estado de conservación y la verificación del cumplimiento de requisitos sociales de necesidad de vivienda temporal.

**j) Servicios y suministros.**

Todos los servicios y suministros con que cuenta o pudiera contar la finca (saneamiento, agua, electricidad, teléfono, tv cable o parabólica, líneas ADSL, etc) serán por cuenta exclusiva de la cesionaria, aunque los recibos vengan a nombre de su propietario, así como los gastos de sus acometidas, enganches, conservación y mantenimiento, y los que ocasionen las reparaciones, sustituciones o modificaciones que fueren precisas introducir en los mismos, bien por conveniencia justificada de la propiedad, por ser exigidos por las compañías suministradoras de los servicios, o por disposición legal, debiendo permanecer una vez finalizado el contrato. Los derechos de enganche y tramitación de los servicios e instalaciones son por cuenta de la cesionaria.

**k) Renuncias.**

La cesionaria hace expresa renuncia a todo derecho de adquisición preferente (tanteo y retracto), así como a cualquier indemnización derivada de la extinción de este contrato, pese a que no se prorrogue el arriendo, una vez transcurra el plazo contractual.

**TERCERO.**-Transcurrido el plazo de duración de la cesión, los bienes revertirán al Ayuntamiento de Villa del Río con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

**CUARTO.**- Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos pertinente....."

La Junta de Gobierno tras un detenido estudio del asunto adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Informar favorablemente la Propuesta de Resolución de Alcaldía.**

**SEGUNDO.- Ordenar al Servicio Municipal de Urbanismo la redacción, preparación e informe del contrato de cesión de uso en precario de dicho inmueble.**



**3º.-DICTAMEN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA UNA MEJOR FORMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN DE ADOPTARSE.**

**3º.1.** Escrito de D<sup>a</sup>Inmaculada Rus García de Vinuesa en representación de la Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesus de los Reyes en su Entrada Triunfal en Jerusalem y Nuestra Madre y Señora de la Paz y Esperanza por la que expone que "El Grupo Joven" de esa Hermandad desea realizar un Maratón de Fútbol sala, a beneficio de la misma , entre los días 25 y 26 Agosto de los corrientes de las Categorías Infantil y Cadete en el Pabellón Polideportivo "Matías Prats"; solicitando a la Concejalía de Deportes, se digne a conceder los permisos oportunos para el uso del pabellón: pista, días, barra, y todos los pormenores para la realización del evento, y sin coste alguno, a ser posible, por tratarse de un acto benéfico.

Estudiada la misma la Junta de Gobierno la dejó sobre la Mesa a fin de recabar informes sobre el uso del pabellón para esos días a sí como el de otros eventos para la misma que ya podrían estar programados

**3º.2.**Escrito de D. Miguel Cachinero Muñoz, en representación de la Cofradía de Nuestra Señora de la Estrella Coronada solicitando megafonia para Ofrenda y Pregón.

Estudiada la misma la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

**4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon en esta ocasión.

Dándose por enterados los miembros asistentes a la Junta de Gobierno de todos los temas tratados, y no habiendo más asuntos, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día de su comienzo, y para constancia de todo lo tratado y acordado, se extiende la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

**DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

(Fecha y Firma Electrónica)

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

(Fecha y Firma Electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**5A8E FBF4 2FB0 208E 59F0**



5A8EFBF42FB0208E59F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16/8/2018

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 16/8/2018